

1-376101

TUCH. DER  
R173ns  
1996  
C2

UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DEL DERECHO

NOTARIOS DE SANTIAGO  
(sexta, séptima, octava, novena y décima  
Notarías)  
NOTICIA HISTORICO- JURIDICA

MEMORISTAS: MARIA SOLEDAD RAMIREZ HERRERA

CLARA ROJO SILVA.

PROFESOR GUIA: JAVIER BARRIENTOS GRANDON

1996

TUCH DER  
R173ns  
1996  
c.2

27183 C.2

## INTRODUCCION

El presente trabajo se enmarca en el objetivo de estructurar un catastro histórico de las notarías sexta a la décima, consignando aquellos antecedentes que dicen relación, fundamentalmente, con los notarios titulares y suplentes que se han sucedido en cada una de ellas desde su creación.

Las disposiciones de la Corte de Apelaciones de Santiago (\*), que regulan la identificación de los oficios de Notarías de la Región Metropolitana de ella dependientes, son el punto de partida de esta investigación. A partir de su enumeración correlativa, se han tomado cinco de ellas, trabajándose con el Archivo judicial y la biblioteca de la Corte para pesquisar la información pertinente a nuestros objetivos.

\* 19 de Agosto de 1982.

En algunos casos, sobre todo para las Notarías de más temprana data de constitución, no se cuenta en los archivos con información completa. Este es el caso de algunas suplencias que no aparecen registradas en las fichas consultadas, en las cuales se consigna el hecho, sin identificar a la persona que la ejerció.

En otros casos, no ha sido posible recabar cierta información personal y académica de algunos notarios, razón

por la cual se ha debido prescindir de ella. No obstante, se ha logrado configurar un cuadro de información general sobre las Notarías y los notarios que han ejercido sus funciones en la Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Notarías de Santiago desde su creación, y de acuerdo a la numeración asignada a partir de 1982, que ha permitido un seguimiento histórico; en algunos casos con una profundidad mayor a los setenta años.

Ha contribuido a éste cometido, asimismo, el ordenamiento jurisdiccional que emana de las instrucciones de la Corte de Apelaciones de Santiago (\*), el que implicó, consecuentemente, que a través del período analizado se pudiera contar con información acotada a las notarías estudiadas.

(\*) Ver "circular a los notarios". Esta es una disposición que reafirma una preocupación permanente de la Corte. Pueden consultarse otros similares de 1950 y 1966.

Respecto al valor de este trabajo, muy limitado en sus alcances y pretensiones, creemos valedero remitirnos a las palabras del abogado Luis Díaz Mieres, quien dice respecto del Derecho Notarial

" Si en el extranjero nos maravillamos con bibliotecas especializadas provistas de un número sorprendente de trabajos, libros, revistas, etc., entre nosotros no es posible, por ahora, observar lo mismo. En Chile se

contempla una escasez muy sensible de obras nacionales sobre estas materias. Recientemente, y gracias a la acción de las Universidades, empiezan a editarse memorias sobre Derecho Notarial.

## I. LOS NOTARIOS EN EL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

El Código Orgánico de Tribunales regula, entre los arts.399 y 445 inclusive, la organización, funcionamiento y atribuciones de los notarios. A continuación se señalan los arts. fundamentales que definen la función de los notarios en general:

### 1) Su organización:

Artículo 399.- Los notarios son ministros de fe pública encargados de autorizar y guardar en su archivo los instrumentos que ante ellos se otorgaren, de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomiende.

### Artículo 401.- Son funciones de los notarios:

1.- Extender los instrumentos públicos con arreglo a las instrucciones que, de palabra o por escrito, les dieren las partes otorgantes;

2.- Levantar inventarios solemnes.

3.- Efectuar protestos de letras de cambio y demás documentos mercantiles.

4.- Notificar los traspasos de acciones y constituciones y notificaciones de prenda que le solicitaren.

5.- Asistir a las juntas generales de accionistas de Sociedades Anónimas , para los efectos que la ley o reglamento de ellas lo exigieren.

6.- En general, dar fe de los hechos para que fueren requeridos y que no estuvieren encomendados a otros funcionarios.

7.- Guardar y conservar en riguroso orden cronológico los instrumentos que ante ellos se otorguen, en forma de precaver todo extravío y hacer fácil y expedito su examen.

8.- Otorgar certificados o testimonios de los actos celebrados ante ellos o protocolizados en sus registros.

9.- Facilitar, a cualquiera persona que lo solicite, el exámen de los instrumentos públicos que ante ellos se otorguen y documentos que protocolicen;

10.- Autorizar las firmas que se estampen en documentos privados , sea en su presencia o cuya autenticidad les conste;

11.- Las demás que les encomienden las leyes.

2) De las escrituras públicas.

art.403.- La escritura pública es el instrumento público o auténtico otorgado con las solemnidades legales que fija esta ley, por el competente notario, e incorporado en su protocolo o registro público.

3) De las protocolizaciones

Art.415.- Protocolización es el hecho de agregar un documento al final del registro de un notario, a pedido de quien lo solicita.

Para que la protocolización surta efecto legal deberá dejarse constancia de ella en el libro repertorio el día en que se presente el documento, en la forma establecida en el artículo 430.

Art. 418.- El documento protocolizado sólo podrá ser desglosado del protocolo en virtud del decreto judicial.

4) De las copias de escrituras públicas y documentos protocolizados y de los documentos privados.

Art. 421.- Sólo podrán dar copias autorizadas de escrituras públicas o documentos protocolizados el notario autorizante, el que subroga o suceda legalmente o el archivero a cuyo cargo esté el protocolo respectivo.

5) De la falta de fuerza legal de las escrituras, copias y testimonios notariales.

Art. 426.- No se considera pública o auténtica la escritura:

1).- Que no fuere autorizada por persona que no sea notario, o por notario incompetente, suspendido o inhabilitado en forma legal.

2).- Que no esté incorporada en el protocolo o que éste no pertenezca al notario autorizante o al de quién esté subrogando legalmente.

3).- En que no conste la firma de los comparecientes o no se hubiere salvado este requisito en la forma prescrita en el artículo 408.

4).- Que no esté escrita en idioma castellano.

5).- Que en las firmas de las partes, del notario o en las escrituras manuscritas, no se haya usado tinta fija, o de pasta indeleble.

6).- Que no se firme dentro de los sesenta días siguientes de su fecha de anotación en el respectivo.

6) De los libros que deban llevar los notarios.

Art.429.- Todo notario deberá llevar un protocolo, el que se formará insertando las escrituras en el orden numérico que les haya correspondido en el repertorio.

A continuación de las escrituras se agregarán los documentos a que se refiere el artículo 415, también conforme al orden numérico asignado en el repertorio.



Art.430.- Todo notario llevará un libro repertorio de escrituras públicas y de documentos protocolizados en el que se dará un número a cada uno de estos instrumentos por riguroso orden de presentación.

Art.431.- El notario llevará un libro índice público, en el que anotará las escrituras por orden alfabético de los otorgantes; y otro privado en el que anotará, en la misma forma, los testamentos cerrados con indicación del lugar de su otorgamiento y del nombre y domicilio de sus testigos.

7) De las infracciones y sanciones.

Art. 440.- El notario que faltare a sus obligaciones podrá ser sancionado disciplinariamente con amonestación, censura o suspensión, según sea la gravedad del hecho.

Sin embargo, podrá aplicarse la sanción de exoneración del cargo al notario que fuere reincidente en el período de dos años en los hechos siguientes: (...).

## II. IMPORTANCIA DE LA FUNCION NOTARIAL

El ejercicio de la función notarial ha tenido un desenvolvimiento paralelo al progreso de los pueblos. En los primeros tiempos, los actos o contratos fueron puramente verbales. Más tarde, se realizaron ante testigos y, después de numerosas y sucesivas transformaciones, pasaron a celebrarse ante un funcionario que se denomina escribano o notario, quien recibe la delegación del Estado para su misión de dar fe.

Característica esencial de la función notarial, desde su origen hasta hoy, es la de solemnizar y dar fe de los derechos y obligaciones de los hombres. Se comprende, entonces, el papel trascendental que desempeña el notario en el planteamiento y solución de los negocios y problemas de toda naturaleza, y en los cuales su actitud fiel y determinada es la de evitar dudas y contiendas. De ahí las opiniones expuestas y divulgadas tantas veces de que el notario tiene a su cargo una labor preventiva, neutral, de imparcialidad, en resguardo de todos, sin distinciones o preferencias. Se ha dicho que el notario es el árbitro de la verdad, y tal concepto básico predomina en todas las legislaciones.(1)

Al respecto, el jurisconsulto Roque Ponzal dice: " El notario desempeña una función social por excelencia, con toda la jerarquía de un servidor público, en cuyo ministerio es fundamental tener el más alto concepto de la responsabilidad profesional, ya que en sus manos se encomienda la atención de intereses tan cuantiosos, como

delicadas cuestiones patrimoniales y de familia. Por eso el notario debe tener, como pocos, un sentido permanente de rectitud y escrupulosidad personal, a fin de que el público respete su investidura y lo haga absoluto merecedor de su confianza. El Estado tiene, a su vez, el derecho y el deber de verificar las aptitudes morales del profesional a cuyo cuidado se entregan diariamente el honor y la fortuna de sus conciudadanos. De ahí que él mismo se ha preocupado siempre en reglar su actividad conforme a normas claras y precisas."(2)

NOTAS AL CAPITULO II.

(1).- Luis Díaz Mieres," Derecho Notarial chileno", 3ª edición, Santiago 1983.

(2).- Roque Pondal," Etica Moral Profesional Deberes Notariales". Primer Congreso Internacional del Notario Latino, 1984.

### III. CONCEPTO DEL DERECHO NOTARIAL

#### a) ¿ Qué es el notariado?

Entre las numerosas definiciones que de él encontramos en la bibliografía respectiva, anotamos la de Lavandera:

" El notariado es la magistratura de la jurisdicción voluntaria que, con autoridad y función de justicia, aplica la ley al acto jurídico que se celebra en esa esfera con la conformidad de las partes, declarando los derechos y obligaciones de cada uno; lo aprueba, legaliza y sanciona con validez, autenticidad y ejecución; autoriza y dirige su cumplimiento con el proceso documental."(1)

#### b) ¿ Qué se entiende por Derecho Notarial?

El connotado tratadista Nuñez Lagos expresa:

" Hay dos columnas sobre las que se erige el Derecho Notarial: el notario y el instrumento público.

De igual manera, añade, que en el derecho real existe una relación jurídica de persona a cosa, en el Derecho Notarial hay también una persona - el notario - y una cosa - el instrumento público -. El documento sin firma de notario no pertenece al Derecho Notarial. La actividad del notario sin documento, en potencia o en acto, es extraña al Derecho Notarial. El notario existe para el documento público notarial, esto es, para el instrumento

público. Por lo mismo, el documento, como la cosa en el derecho real, es elemento esencial, principal y final del Derecho Notarial."(2)

El reputado autor Rufino Larraud dice:

" El notariado es una profesión jurídica que tiene por cometido, en la sociedad, asistir a los particulares para facilitarles la realización espontánea, pacífica, del Derecho, y a cuyo alcance el ordenamiento jurídico pone un conjunto de medios y procedimientos técnicos que el agente utiliza con método propio, para cumplir su función."(3)

Por su parte, Díaz Mieres (4) nos recuerda que según la opinión general de los autores, las fuentes principales del Derecho Notarial son el Derecho Positivo (Código Civil, de Procedimiento, etc.); la jurisprudencia (sentencias que dictan los tribunales de justicia sobre cuestiones civiles, procesales, agrícolas, mineras, industriales, administrativas, tributarias, etc, así como las instrucciones que expiden en relación con el funcionamiento de las notarías); las costumbres, los usos, las prácticas, etc.

NOTAS AL CAPITULO III.

(1).- Revista de Derecho Privado, Madrid.

(2).- Nuñez Lagos, Tercer Congreso Internacional del Notariado Latino, 1954.

(3).- Rufino Larraud, "Curso de Derecho Notarial", Buenos Aires, 1966.

(4).-Luis Díaz Mieres,ob. cit., páginas 8 y 9.

#### IV. INSTRUCCIONES DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, acordó como medio para lograr una mayor eficiencia, ordenamiento y custodia de los documentos numerar administrativamente por comuna las Notarías existentes. Además con la creación de otras Notarías en las diversas comunas del Gran Santiago el Notario tiene delimitado su ámbito de actuación, evitándose así actuaciones nulas. Esta numeración se estableció en forma independiente al nombre de las personas que las sirven.

NOTARIOS DE SANTIAGO. NUMERACION QUE LES CORRESPONDE POR COMUNAS Y EN FORMA CORRELATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE DE QUIENES LAS SIRVEN.\*

\* "Derecho Notarial Chileno"

Nº24

Santiago, 19 de Agosto de 1982

Acuerdo: "Vistos y teniendo presente:

1º.- Que esta Corte ha advertido la conveniencia de lograr una más rápida, eficiente y permanente identificación de los diversos oficios de Notarías que dependen de ella.



29.- Que también se considera útil obtener un mejor ordenamiento, custodia y consulta de los diferentes libros que esos auxiliares deben remitir al Archivo Judicial.

39.- Que al efecto resulta necesario numerar administrativamente, por comuna, y en forma correlativa, las Notarías de la jurisdicción de este Tribunal, independientemente del nombre de quienes las sirven.

49.- Que aparece como método más adecuado de numeración, atender al lugar que los funcionarios que sirven las Notarías tienen, en este momento, en la primera categoría de la Primera Serie del Escalafón Secundario, sin perjuicio de que el ser reemplazado cualquiera de ellos, su sucesor en el oficio conserve el número que se le haya otorgado.

Y haciendo uso de las facultades económicas que a este Tribunal le confiere la ley, se resuelve:

Asígnase a las distintas Notarías dependientes de la Corte de Apelaciones de Santiago, la numeración que a continuación se indica:

(...)

-Sexta Notaría de Santiago, oficio del notario don Horacio Soissa Batifoulié.

-Séptima Notaría de Santiago, oficio del notario don Arturo Carvajal Escobar.\*

-Octava Notaría de Santiago, oficio del notario don Andrés Rubio Flores.\*

-Novena Notaría de Santiago, oficio del notario don Samuel Fuchs Brotfeld

-Décima Notaría de Santiago. oficio del notario don Sergio Rodríguez Garcés.\*

\* En función a la fecha.

\* En función a la fecha.

\* En función a la fecha.

" Circular a los Notarios:

Con motivo de la reciente creación de Notarías Públicas destinadas a ejercer funciones dentro del territorio de las comunas de Las Condes y Maipú, que vienen a sumarse a las creadas con anterioridad en las comunas de Providencia, Ñuñoa y Quinta Normal, se acordó, a fin de prevenir posibles nulidades de actuaciones notariales, impartir instrucciones a los Notarios de la jurisdicción en el sentido de que deben cuidarse de otorgar estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 400 del Código Orgánico de Tribunales, que fija los límites de actuación territorial a los Notarios, estableciendo que aquellos que han sido designados para ejercer funciones en una comuna se encuentran impedidos de extender su ámbito de actuación fuera del territorio comunal para el que han sido precisamente nombrados y que, por otra parte, los restantes Notarios del departamento de Santiago carecen de competencia, a su vez, para obrar válidamente dentro de la jurisdicción territorial que ha sido asignada a las Notarías Comunales, limitándose en competencia en el aspecto territorial sólo al resto del departamento en donde

no se encuentre instalado el oficio de un Notario Comunal."

Se levanta la presente acta para constancia que firman los señores Ministros y autoriza la Secretaria Olimpia Schneider M.

Santiago, 29 de Marzo de 1978.

V. DECALOGO DEL NOTARIO \*

En el VIII Congreso de México se acordó un decálogo de los deberes de los Notarios, que es el siguiente

- 1.- Honra tu ministerio.
- 2.- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de una actuación.
- 3.- Rinde culto a la verdad.
- 4.- Obra con prudencia.
- 5.- Estudia con pasión.
- 6.- Asesora con lealtad.
- 7.- Inspírate en la equidad.
- 8.- Cíñete a la ley.
- 9.- Ejerce con dignidad.
- 10.- Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres."

\* Octavo Congreso Internacional del Notariado Latino. México, 1965 (Ponencia de la Delegación de Notarios del Ecuador, aprobada por aclamación).

## VI RESEÑA DEL NOTARIADO EN CHILE

### LA INSTITUCION NOTARIAL EN CHILE

El notariado se remonta a la época en la cual se produce la expansión de España y Portugal, la que se lleva a efecto a través de la trilogía: Capitán Clérigo y Escribano.

El capitán era quien representaba los poderes gubernativos militares y judiciales, y era, por lo tanto, el agente principal de los objetivos políticos de estas naciones que era precisamente la dilatación de la monarquía.

El clérigo era el capellán de la expedición y el principal responsable de los fines religiosos, cual era la difusión de la fe.

Finalmente, el escribano era el ministro de fe y como tal, habilitado para autorizar y dar testimonio con su presencia de los actos que dan forma jurídica a la empresa: desde la toma de posesión en nombre del monarca de los territorios descubiertos en adelante.

Al escribano le correspondió ser el primer representante del Derecho en las nuevas tierras, antes que el juez y que el Abogado.

Así el mismo 12 de octubre de 1492 encontramos junto a Colón a Rodrigo de Escovedo escribano de la Armada y a su tocayo Rodrigo Sánchez de Segovia, también escribano, los dos primeros Ministros de Fe que actuaron en el nuevo mundo.

De modo muy semejante procedió Alvarez Cabral, ocho años después, el 21 de abril, 19 de mayo de 1500, al

calidad solía unir la de escribano público, que lo habilitaba para actuar como Ministro de Fe en lo judicial y extrajudicial.

Así tenemos que Valdivia funda la ciudad de Santiago el 12 de febrero de 1541, designa a los miembros de su cabildo el 7 de marzo siguiente y ese mismo día nombra al primer escribano público y del concejo y cabildo de Santiago, don Luis de Cartagena, quién tomó posesión de su oficio el 14 de marzo de 1541.

De este modo se instituyó la primera escribanía pública de Santiago, que es también la más antigua de Chile, la que subsistió por más de 300 años, hasta 1858, en que el vigésimo octavo sucesor de Cartagena, José María Guzmán, pasó a hacerse cargo de la Secretaría del Tercer Juzgado de Letras de Santiago. De esta suerte, el actual secretario de dicho tribunal es el directo sucesor del primer escribano público que existió en Chile.

a medida que se fundaron otras ciudades se fueron instituyendo sus respectivas escribanías públicas y del concejo. En La Serena, la segunda ciudad de Chile, fué escribano desde su repoblación en 1549, Juan González, y en Concepción, la Tercera ciudad chilena, fundada en 1550, fué su primer escribano don Gaspar De las Casas, que murió cuatro años más tarde en el desastre de Marihueñu.

en Santiago se instituyó una Segunda escribanía en 1558. Su primer titular fué Pedro de Salcedo, la que tiene 420 años de existencia y su actual titular, Eduardo González Abott, es el vigésimotercer sucesor de Salcedo. En ella sirvieron entre otros Pedro Vélez Pantoja, desde 1636

hasta 1679, es decir, por 42 años, Juan de Morales de Melgarejo, por 47 años, desde 1740 a 1757, y Agustín Díaz, 35 años, desde 1791 hasta 1826, quien desde 1886 fué, además, titular de la primera escribanía. De este modo podemos decir que se comprueba que la institución notarial es una de las más antiguas en Chile, tiene una existencia multiseccular, cuyos comienzos se confunden con los albores de la nacionalidad minera.

#### NATURALEZA JURIDICA DEL ESCRIBANATO.

La sucesión regular de los titulares de cada escribanía se remonta en Chile hasta el establecimiento de la más antigua en el siglo XVI, hecho que presenta consecuencias histórico-jurídicas de relieve donde la más importante toca a la naturaleza misma de la institución.

En otros países ha podido discutirse si los notarios son funcionarios o profesionales, o si en fin, ocupan una categoría sui generis. En Chile, si consideramos la cuestión desde un punto de vista histórico-jurídico, no cabe tal discusión, ya que en cuanto sucesores de los antiguos escribanos los actuales notarios son titulares de un oficio público.

En el hecho, la naturaleza jurídica de la institución no ha variado, lo único que ha variado son los nuevos titulares y se han aumentado en número.

El oficio confiere actualmente a su titular substancialmente la misma competencia que ya en el siglo XVI sintetizada. Acevedo en sus "Comentarius juris civiles iu hispanique regiae constitutiones", a saber: confeccionar

instrumentos y actos judiciales y extrajudiciales, lo que significa que nadie fuera del notario puede confeccionarlos y escribirlos dando fe de ellos.. En ello consiste la competencia propia del oficio notarial, en sus escrituras se les da plena fe en juicio o fuera de él, como instrumentos de una persona pública y que tiene autoridad para confeccionarlos.

La única variación de relieve que en estos cuatro siglos se ha producido en esta competencia, es la separación de las funciones de Ministro de fe de los Secretarios y Receptores de los Tribunales de justicia.

Como vimos en el caso de la primera escribanía de Santiago, en 1858 se la transformó en Secretaría de Juzgado. Esto mismo se hizo entonces con otras dos escribanías y luego se han instituido en casi todos los tribunales de primera y de segunda instancia, secretarios, que lo son escrituras, pues actúan como ministros de fe únicamente dentro del tribunal al que pertenecen, quedando los notarios excluidos de la función de ministros de fe en dichos tribunales, aunque no pueden actuar como tales en los tribunales arbitrales.

Por lo que toca a los receptores judiciales, originalmente sus funciones de Ministros de Fe pertenecieron también a los escribanos. Estos cesaron de tenerlas, a medida que se instruyeron receptores en los diversos tribunales, lo que se generalizó por lo menos a partir de la ley orgánica de Tribunales de 1875.

En suma, aparte de funciones de secretario y de



receptor de los Tribunales de justicia, su oficio confiere al Notario substancialmente la misma competencia como Ministro de Fe, que tenía el escribano.

En lo demás, las características del oficio permanecen idénticas. Son vitalicios y están sujetos a análogos deberes y prohibiciones que los antiguos escribanos. También sus derechos son fundamentalmente los mismos.

A cada escribano le correspondía buscar local y personal auxiliar que le pareciere conveniente, como sucede hasta ahora con los Notarios. La escribanía no era, pues, una oficina real, como tampoco los actuales notarías oficinas estatales.

El ejercicio del oficio de escribano era supervigilado por la Real Audiencia hasta 1817, y desde esa fecha por el Tribunal de Apelaciones, ley de Corte de Apelaciones, que a partir de entonces la sustituyó. En esto último tampoco ha habido innovación.

En síntesis, las actuales Notarías mantienen todos los rasgos institucionales de las antiguas escribanías. Siguen configuradas como oficios públicos a cargo de un titular en quien radica la competencia para autorizar como Ministro de Fe pública instrumentos y actos judiciales y extrajudiciales. Por otra parte el Notario nunca ha sido un funcionario público, se ha evitado que las Notarías fueran absorvidas por el Estado y transformadas en oficinas estatales de modo tal de garantizar su Independencia respecto del gobierno, ya que en caso contrario la Fe pública se vería seriamente amenazada,

viendo en esto una manifiesta analogía con los Ministros de la justicia respecto de quienes también se ha mantenido su independencia.

## VII. NOTARIAS DE SANTIAGO ( SEXTA A DECIMA)

A continuación se ofrecerá una breve descripción de las Notarías Sexta a Décima, con indicación de quiénes han sido sus titulares, desde su creación hasta el presente.

Se entregará, además, una pequeña noticia biográfica de cada uno de los Notarios, en que se señala su derecho de nombramiento, su término de servicio, sus estudios universitarios, y otros datos personales.

## VII.1        SEXTA NOTARIA DE SANTIAGO

Esta Notaría desde su creación ha contado con tres Notarios, dos de ellos estudiaron en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la actual en la Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Quito, Ecuador. Uno de ellos renunció al cargo. Dos de ellos ingresaron a la Administración Pública. Uno fué Subsecretario de Justicia. Uno perteneció al Partido Radical, y uno de ellos es socio del Club de la Unión.

Las memorias de prueba se relacionan, una de ellas con el ámbito del Derecho Procesal y la otra con el Derecho de Familia en la legislación ecuatoriana.

1.- JORGE GAETE ROJAS

- Decreto de nombramiento : N° 383
- Inicio de sus funciones : 8 de Agosto de 1948
- Término de sus funciones: renunció el 3 de Enero de 1961
- Decreto de cesación : N° 21

Otros Antecedentes.

- Fecha de Nacimiento : 7 de marzo de 1891
- Lugar : La Serena
- Estudios : Universidad de Chile (se tituló en 1913)

Hijo del señor Gabriel Gaete y de la señora Rita Rojas. Sus primeros estudios los hizo en el Instituto de Humanidades, luego ingresó a la U. de Chile y se tituló de abogado en 1913. Ingresó a la Administración Pública en 1909. En 1920 fue nombrado sub-secretario de justicia. En 1931 es designado Notario de Santiago. Fue relator del Tribunal de Honor que dirimió la cuestión presidencial en 1920. Delegado de Chile en el 9º Congreso de Prisiones en Londres. Es comendador de la orden Estrella Polar de Suecia. Autor del " Régimen Penitenciario de Chile " presentado al Congreso de Praga. Casado con la señora Blanca Vergara, tiene tres hijos: Gabriel, Blanca y Rosa.(1)

## 2.- HORACIO SOISSA BAMFOULIE

- Decreto de Nombramiento : Nº 677
- Inicio de sus funciones : 9 de Febrero de 1961.
- Término de sus funciones: 31 de Mayo de 1991
- Decreto de cesación : Nº 1027

### Otros Antecedentes.

- Fecha de nacimiento : 25 de Abril de 1909.
- Lugar : Coquimbo.
- Estudios : Universidad de Chile.

Hijo de Enrique Soissa y Ema Isabel Bamfoulie. Casado con Lucy Stephens, con quien tuvo un hijo, Enrique Horacio. Estudió en el Liceo de Hombres de la Serena y realizó los estudios completos en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. Su Memoria versó sobre "Jurisdicción, Competencia y Procedimientos en el Derecho de Minas." En Enero de 1939 ingresó como Secretario General a la Caja de Crédito Agrario. Ascendió a Gerente de dicha Institución en Noviembre de 1946 y en Mayo de 1949 es Vicepresidente ejecutivo. Fue Consejero de la Corporación de reconstrucción y Auxilio como representante de la Provincia de Coquimbo durante la presidencia de Juan Antonio Ríos. Fue consejero de la Corporación de Fomento a la Producción como representante de la Caja de Crédito Agrario. Consejero en representación de la Corporación de Fomento a la Producción, en la Empresa Nacional de

Transportes Colectivos S.A. Fue miembro del Partido Radical. Propietario del predio agrícola "Las Lluvias" ubicado en la comuna de Punitaqui, Departamento de Ovalle, Provincia de Coquimbo. Fue miembro de la Sociedad Agrícola del Norte y socio del Club de la Unión. (2)

3.- GLADYS PIZARRO PIZARRO

-Decreto de Nombramiento : Nº 1604

-Inicio de sus funciones : 26 de Diciembre de 1991.

\*Es actual titular de la 6ª Notaría de Santiago.

Otros Antecedentes.

-Fecha de Nacimiento :

-Lugar :

-Estudios : Universidad Católica de Valparaíso.

Hija de Germán Pizarro Cornejo y Dora Pizarro Pinto. Casada con el señor Sergio B. Pérez Bravo. Hijos: Dora María, Sergio Benito y Andrés Alberto.

Estudios: Liceo Nº1 de Valparaíso, Facultad de Derecho (Universidad Católica de Valparaíso) y Universidad de Quito (Ecuador).

Abogada titulada en 1957, siendo su título de memoria: " La madre y el hijo ante la legislación ecuatoriana" (Doctor en Leyes).

Abogada Ad-Honorem del consulado de Chile en Ecuador, Guayaquil. Ejerció su profesión particularmente en Guayaquil hasta 1960. En Chile: Juez de menor cuantía en El Salvador (Compañía minera) en 1963, y secretaria del juzgado de mayor cuantía en Copiapó. (3)



NOTAS AL CAPITULO VII.1

(1) Diccionario Biográfico de Chile, 1ª Edición, 1936.  
página 234).

(2) Diccionario Biográfico de Chile, 7ª Edición, 1948-49,  
página 1127.

(3) Diccionario Biográfico de Chile, 13ª edición, 1965-67,  
pág. 1224)

## VII.2 SEPTIMA NOTARIA DE SANTIAGO

Esta Notaría, desde su creación ha contado con tres Notarios, los que estudiaron en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Dos ingresaron a trabajar a la Administración Pública. Uno fué Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Uno socio del Rotary Club. Uno Promotor Fiscal. Uno fué anteriormente Notario en Parral. Uno de ellos fué Diputado de la República por el Partido Radical. Uno fué juez. Uno de ellos anteriormente fué Notario de Tomé e Iquique. Hay socios del Club de Abogados, Club Deportivo de la Universidad Católica y Club de Leones.

Las memorias de prueba se relacionan sobre Arbitraje Internacional, Derecho de Familia y Derecho del Trabajo.

1.- JULIO LAVIN URRUTIA

- Decreto de Nombramiento : N9967
- Inicio de sus Funciones : 12 de Noviembre de 1932
- Término de sus Funciones : 31 de Julio de 1953
- Decreto de Cesación : N9803

Otros Antecedentes.

- Fecha de Nacimiento : 20 de Agosto de 1888
- Lugar : Cauquenes
- Estudios : Universidad de Chile

Hijo de don José Galo Lavín Arellano y de doña Claudina Urrutia Urrutia. Estudió en el Liceo de Cauquenes y en la Universidad de Chile donde recibió su título de abogado el año 1912, siendo el título de su memoria " Arbitraje Internacional".

En 1911 es empleado en el Archivo General del Gobierno y en 1913 designado Notario Conservador de Bienes Raíces de Chillán, cargo que sirvió hasta 1932 en que fué trasladado como Notario a Santiago.

Miembro del Rotary Club de Chillán y Presidente de la Junta Escolar Provincial de esa localidad. En representación del Rotary Club le correspondió ir a Buenos Aires como delegado. Colaboró en la prensa de Chillán con artículos de orden político y profesional. Casado con la señora Elena Ahumada Ossandón. Tuvo tres hijos: Ximena, Julio y María Angélica.(1).

## 2.- ISAIAS SAN MARTIN FUENTES

- Decreto de Nombramiento : N° 3686
- Inicio de sus Funciones : 31 de Julio de 1953
- Término de sus Funciones : 1 de Enero de 1962
- Decreto de Cesación : N° 1213

### Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 9 de Julio de 1882
- Lugar : Parral
- Estudios : Universidad de Chile

Sus padres fueron José María San Martín y doña Dorila Fuentes. Casado con doña Laura Fuentes San Martín. Sus hijos: Raquel, Luis Dagoberto, Emma, René, Alfonso, Haydeé, Marta, César, Sergio, Raúl, Laura, Yolanda, María y Hernán. Estudió en el Colegio Ignacio Domeyko y Derecho en la Universidad de Chile. Se tituló en 1906. Su memoria fué: "Investigación de la paternidad Ilegítima". Fué abogado de la Soc. Austral de Maderas con asiento en Castro (3 años). Ejerció su profesión en Parral, donde fué Promotor Fiscal hasta 1927. Notario de Parral un año y medio y Notario de Santiago hasta 1931.

Fué Diputado en el período 1936-40 por el Partido Radical y en la Cámara fué miembro de la comisión de Asuntos Particulares. En 1953 es nombrado Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario y el mismo año Notario de Santiago. Fué también Consejero de la Corporación de Fomento, propietario

del Fundo Monteflor y de una Quinta de árboles frutales en Parral. Presidente del Centro Pro Adelanto Local. Ex Director y Presidente del Club Social y ex Presidente de la Asamblea Radical de Parral. Delegado a convenciones del Partido.(2)

3.- ARTURO CARVAJAL ESCOBAR

- Decreto de Nombramiento : Nº 1067
- Inicio de sus Funciones : 20 DE Mayo de 1962

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 11 de Mayo de 1925
- Lugar : Santiago
- Estudios : Universidad de Chile

\* Actual Titular de la Séptima Notaría de Santiago.

Sus padres : José Antonio y Carmen. Casado con doña Julia Morello Dávila . Sus hijos: José Antonio, Patricia, María Loreto, Marcela, Arturo y Gonzalo. Estudió en el Colegio de los S.S.C.C. Y Derecho en las Universidades Católica y en la Universidad de Chile. Titulado en 1952, su tesis fué " Críticas y Reformas del libro II del Código del Trabajo". En 1944 se inicia en el primer juzgado de letras de mayor cuantía. En 1957 designado Notario en Tomé, en 1958 es Notario en Iquique y desde 1962 Notario en Santiago. Socio del Club de Abogados de Chile, Club Deportivo Universidad Católica y Club de Leones.(3)

NOTAS AL CAPITULO VII.2

(1) Diccionario Biográfico de Chile, 1ª edición, 1936, pág. 406.

(2) Diccionario Biográfico de Chile, 10ª edición, 1956-58, pág. 1082.

(3) Diccionario Biográfico de Chile, 16ª edición, 1976-78, pág. 206.

### VII.3 OCTAVA NOTARIA DE SANTIAGO

Esta Notaría, desde su creación ha contado con cuatro Notarios, tres de los cuales estudiaron en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y uno de ellos lo hizo en la de la Universidad Católica. Uno de ellos ingresó al Poder Judicial. Uno a la Administración Pública. Uno de ellos fué Archivero y Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Otro fué Conservador de Bienes Raíces de la sección Hipotecas. Hay socios del Club de la Unión, y del Club de Abogados.

Las memorias de prueba se relacionan con el Derecho Aduanero y Derecho Civil.



1.- ERNESTO ALMARZA GUNDIAN

- Decreto de Nombramiento : N° 214
- Inicio de sus Funciones : 2 de Julio de 1943
- Término de sus Funciones : 11 de Abril de 1961
- Decreto de Cesación : N° 1484

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 1893
- Lugar : Santiago
- Estudios : Universidad de Chile

Sus padres fueron Manuel y Josefina, estudió en el Liceo Amunátegui y luego en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. Se tituló en 1921; Fué secretario judicial en Puerto Montt.

En 1933 es Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Concepción y en 1941 es Notario Público de Santiago. Se casó con Luisa Varas , teniendo a sus hijos : Ernesto,Luis,Manuel, Fernando y María Luisa.( 1)

2.- PABLO SILVA ALMARZA

- Decreto de Nombramiento : NQ 2320
- Inicio de sus Funciones : 2 de Junio de 1961
- Término de sus Funciones : 1 de Diciembre de 1963
- Decreto de Cesación : NQ 2019

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento :
- Lugar :
- Estudios : Universidad de Chile

\* No existen otros  
antecedentes biográficos.

### 3.- ANDRES RUBIO FLORES

- Decreto de Nombramiento : NQ 23
- Inicio de sus Funciones : 2 de Enero de 1964
- Término de sus Funciones : 31 de Marzo de 1983
- Decreto de Cesación : NQ 426

#### Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 29 de Agosto de 1929
- Lugar : Santiago
- Estudios : Universidad de Chile

Hijo de Eulogio Rubio y de doña Elena Flores. Estudió en el Colegio de los Padres Alemanes en Santiago y en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. Titulado en 1955, versando su tesis sobre "Estudio Crítico de la Jurisprudencia del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces". Colaboró en el Conservador de Bienes Raíces desde Febrero de 1948 hasta 1956.

Conservador de Bienes Raíces en la sección Hipoteca; Posteriormente colaboró con RAYON SAID S.A..

Socio del Club de La Unión y de la Acción Católica. (2)

4.- VICTOR BIANCHI PACHECO (Notario Suplente)

- Decreto de Nombramiento : N° 363
- Inicio de sus Funciones : 18 de Abril de 1983
- Término de sus Funciones : 29 de Julio de 1983
- Decreto de Cesación : N° 805

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 31 de Diciembre de 1928
- Lugar : Talcahuano
- Estudios : Universidad Católica

Hijo de Hernán y Matilde. Casado con doña Paulina Jordán, estudió en el Liceo de Concepción y luego en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica. Se tituló en 1955 presentando la tesis: "La ordenanza de Aduanas y sus Reglamentos".

Desde 1951 hasta 1955 se desempeña en el Departamento de Aduanas de la Subsecretaría de Hacienda. Abogado del Banco Popular Colombo-Chileno entre los años 1955-58. Luego ejerció su profesión libremente. Socio del Club de Abogados.(3)

5.- ANDRES RUBIO FLORES (\*)

\* Reasume sus funciones en Agosto de 1983, luego de la suplencia de don Victor Bianchi Pacheco.

NOTAS AL CAPITULO VII.3

(1) Diccionario Biográfico de Chile, 7ª edición, 1948-49,  
pág.38

(2) Diccionario Biográfico de Chile, 10ª edición, 1956-1958,  
pág.1058.

(3) Diccionario Biográfico de Chile, 1968-70, 14ª edición,  
pág. 174.

#### VII.4 NOVENA NOTARIA DE SANTIAGO

Esta Notaría, desde su creación ha contado con cinco Notarios, tres de los cuales estudiaron en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y dos de ellos en la de la Universidad Católica. Uno de ellos ha desarrollado actividades periodísticas, colaborando inclusive en matutinos de importancia. Uno de ellos nació en Argentina, pero posteriormente se nacionalizó obteniendo la nacionalidad chilena. Hay miembros del Poder Judicial. Uno de ellos fué antes Procurador del Número. Dos de ellos fueron anteriormente Notarios en la ciudad de Antofagasta. Otros lo fueron en Temuco, en Angol, Los Angeles, Concepción, Ancud y La Cisterna. Hay dos socios del Automóvil Club de Chile. Uno es miembro del Cuerpo de Bomberos. Hay miembros del Rotary Club, Club de la Unión y Centro Español.

Los temas de las memorias de prueba se relacionan con el Derecho Internacional, el Derecho Administrativo, Derecho Comercial, y el Derecho Político.

1.- MANUEL VITTINI ARRIAGADA

- Decreto de Nombramiento : N° 1815
- Inicio de sus Funciones : 13 de Julio de 1949
- Término de sus Funciones : 30 de Abril de 1953
- Decreto de Cesación : N° 946

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 13 de Junio de 1895
- Lugar : Villa Alegre
- Estudios : Universidad de Chile

Hijo de don Pedro y de doña Flora. Casado con doña Ana González Martínez. Sus hijos: Anita, Victoria, Iris y Hernán, Estudió en el Liceo Amunátegui las humanidades y Derecho en la Universidad de Chile, se tituló en el año 1922.

Su tesis consistió en : " El Concepto Moderno de la Neutralidad", siendo aprobada con distinción máxima. Se ha dedicado a las actividades periodísticas y profesionales. En 1916 trabajó en "Las Ultimas Noticias" y ha colaborado en en los diarios de Santiago, con temas Internacionales. Autor de "La paz y la guerra", dos ediciones, "Panamericanismo" y "cartas a mi país"; También preparó " Cartas a América". Fué procurador de indígenas y desde 1931 Notario en Los Angeles, Angol y Concepción. Socio del Club Concepción, Sociedad Bibliófilas Chilena, Caleuche y Automóvil Club.(1)



2.- ARMANDO BRIONES SEPULVEDA

- Decreto de Nombramiento : N° 2436
- Inicio de sus Funciones : 18 de Marzo de 1953
- Término de sus Funciones : 16 de Marzo de 1959
- Decreto de Cesación : N° 333

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 10 de Abril de 1903
- Lugar : Chillán
- Estudios : Universidad de Chile

Sus padres fueron don Francisco Javier Briones y doña María Sepúlveda. Casado con doña Clemira Sepúlveda Molina, de cuyo matrimonio nacieron: Clemira, Lucía, Francisco Armando y Roberto Alfredo.

Estudió en el Liceo Amunátegui, en el Liceo de Concepción y Chillán y luego en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. Titulado en 1934, siendo su memoria titulada "De los Servicios Públicos".

Ejerció su profesión en Santiago hasta 1938, en el mismo año es nombrado secretario del juzgado de letras de Castro; en 1940 es Secretario del juzgado de letras de Ancud y el mismo año es además secretario del juzgado de letras de Aysén y Notario Conservador del mismo departamento.

Desde el 18 de Mayo de 1953 es Notario Público de Santiago. Tuvo propiedad Agrícola en Aysén que dedica a la crianza

de vacunos. Fué Presidente del Rotary Club, ex Pdte. de la Liga de Estudiantes Pobres, Pdte. de la Brigada de Scouts Almirante Simpson, ex Director del Club Social, Dirigente del Cuerpo de Bomberos e Instituciones Deportivas en Aysén.(2)

3.- JUAN CALDERON PAUL

- Decreto de Nombramiento : N° 3123
- Inicio de sus Funciones : 18 de Junio de 1959
- Término de sus Funciones : 31 de Enero de 1967
- Decreto de Cesación : N° 362

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 1 de Diciembre de 1905
- Lugar : Valparaíso
- Estudios : Universidad Católica

Hijo de don Emilio y de doña Emilia. Casado con doña Lindaura Oyanedel, teniendo dos hijas : Sara y Gabriela. Estudió en el Liceo de Viña del Mar y Curso Fiscal de Valparaíso. Titulado en 1930, su memoria fué : "La Cláusula de Negligencia en el Contrato de Fletamiento". Desde 1930 a 1932 se inicia en San Felipe como Abogado del Banco Español- Chile , desde 1933-38 está en Calama como Juez del Trabajo; desde 1938-48 ejerce como Notario de Calama, Depto. El Loa; desde 1948 es Notario y Conservador de Comercio y Minas de Antofagasta. Socio y Fundador del Club de Leones de Antofagasta, Club de La Unión, Centro Español, Soc. Protectora de Empleados y otros. (3)

4.- SAMUEL FUCHS BROTFELD

- Decreto de Nombramiento : NQ 540
- Inicio de sus Funciones : 31 de Marzo de 1967
- Término de sus Funciones : 19 de Octubre de 1987
- Decreto de Cesación : NQ 1018

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 18 de Junio de 1915
- Lugar : Buenos Aires  
(nacionalizado chileno)
- Estudios : Universidad de Chile

Hijo de don Mauricio y de doña Rebeca. Casado con doña Carolina Steie. Sus hijos son : Silvio Marcelo y Jaime Daniel.

Estudió en el Instituto Nacional y Universidad de Chile; titulado Abogado en 1949, su memoria fué "Actos de Comercio". Se inició ejerciendo su profesión en Santiago desde 1949 hasta 1953, año en que es designado Procurador del Número en la capital. Del 57 al 59, Notario de Antofagasta hasta 1961; Notario en Temuco hasta 1967 y desde esa fecha es Notario en Santiago.

Ha sido miembro del Rotary Club desde 1957 y Socio del Automóvil Club de Chile.(4)

5.- FERNANDO OPAZO LARRAIN

- Decreto de Nombramiento : NQ 1158
- Inicio de sus Funciones : 26 de Noviembre de 1987

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 25 de Julio de 1947
- Lugar : Quillota
- Estudios : Universidad Católica

\* Actual Notario Titular de la Novena Notaría de Santiago

Hijo de don Enrique Opazo y de doña Elsa Larraín. Casado con doña María Argentina Fernández, de cuyo matrimonio tienen tres hijos: Constanza, Felipe y Javiera.

Sus estudios los realizó en los Hermanos Maristas de Quillota, ingresa luego a la Escuela de Derecho de la Universidad Católica, titulándose en 1975 con una tesis de seminario titulada " El paro nacional como grupo de presión en la política".

Ejerce la profesión y es Abogado del Ministerio de Salud hasta 1984. En 1985 es Notario de La Cisterna hasta 1987.

Es graduado y además profesor de la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos, realizando la cátedra de "Seguridad Nacional" en dicho Instituto.

Tiene un Magister en Ciencias Políticas obtenido en un

post-grado de la Universidad de Chile. Es socio del Club de La Unión, del Colegio de Abogados, de la Asociación de Notarios y del Estadio Español.

También realiza las cátedras de Derecho Político y Derecho Constitucional en la Universidad Diego Portales.(5)

NOTAS AL CAPITULO VII.4

(1) Diccionario Biográfico de Chile, 7ª edición, 1948-49, pág. 1276.

(2) Diccionario Biográfico de Chile, 11ª edición, 1959-61, pág.202.

(3) Diccionario Biográfico de Chile, 11ª edición, 1959-61, pág.228.

(4) Diccionario Biográfico de Chile, 14ª edición, 1968-70, pág. 514.

(5) Entrevista personal realizada en Noviembre de 1995

VII.5 DECIMA NOTARIA DE SANTIAGO

Esta Notaría, desde su creación ha contado con tres Notarios, los cuales estudiaron en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Hay miembros del Club de La Unión y del Club Hípico.

En cuanto a las memorias de prueba es destacable el hecho de que la memoria de prueba de ellos obtuviera el premio José Clemente Fabres que otorga el Colegio de Abogados, y fuera aprobada con distinción máxima.



1.- JAVIER ECHEVERRIA VIAL

- Decreto de Nombramiento : Nº 19
- Inicio de sus Funciones : 5 de Enero de 1922
- Término de sus Funciones : 1 de Diciembre de 1967
- Decreto de Cesación : Nº 3249

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 18 de Agosto de 1892
- Lugar : Santiago
- Estudios : Universidad de Chile

Hijo de don Ignacio Echeverría y de doña María Vial. Sus estudios los realizó en el Colegio San Ignacio, para ingresar luego a la Universidad de Chile . Se titula de abogado en 1914. Se dedica a las actividades profesionales, fué abogado del Consejo de Habitación para Obreros. Nombrado Notario Público en Enero de 1922, cargo que desempeñó hasta 1967.

Es miembro del Club de La Unión y del Club Hípico de Santiago.(1)

2.- SERGIO RODRIGUEZ GARCES

- Decreto de Nombramiento : Nº 143
- Inicio de sus Funciones : 23 de Enero de 1968

Otros Antecedentes

- Fecha de Nacimiento : 23 de Agosto de 1924
- Lugar : Santiago
- Estudios : Universidad de Chile

\* Actual titular de la Décima Notaría de Santiago.

Hijo de don Luis Rodríguez y de doña Teresa Garcés. Casado con doña Violeta Aspillaga, sus hijos son: María Angélica, María Teresa, María Soledad y Paz.

Sus estudios los realizó en el Colegio de los Padres Franceses de Santiago y en la escuela de Derecho de la Universidad de Chile, titulado en 1952 con la tesis: "Tercerías".

Obtuvo del Colegio de Abogados el Premio José Clemente Fabres, otorgado a la mejor memoria de Derecho. Publicó después un estudio profundizado de su memoria titulado "Intervención de terceros en los diversos procedimientos" en 1953.

Profesor de Derecho Procesal en la Universidad Católica de Chile desde 1956. Además, en Diciembre de 1958 es Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas, políticas

y sociales de la misma Universidad.

En 1959 es Director de la revista Anales Jurídico-Sociales,  
órgano oficial de la facultad.(2)

NOTAS AL CAPITULO VII.5

(1) Diccionario Biográfico de Chile, 1ª edición, 1936, pág. 240.

(2) Diccionario Biográfico de Chile, 11ª edición, 1959-61, pág. 1122.

## CONCLUSIONES

1. Como primera cuestión, podemos concluir que la mayoría de los Notarios realizó sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, sólo algunos de ellos lo hicieron en la Universidad Católica, y una en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso. Al respecto podemos destacar que el Notario don Arturo Carvajal Escobar lo hizo en las Facultades de Derecho de ambas Universidades, y la Notario Sra. Gladys Pizarro además de la Universidad Católica de Valparaíso cursó parte de sus estudios en la Universidad de Quito, en Ecuador donde obtuvo el grado de Doctor.

2. En cuanto a la duración en el cargo de Notario, podemos concluir que ésta es más bien larga ya que se registra poca rotación en el mismo.

3. Podemos concluir también, que muchos de ellos antes de asumir la función notarial en Santiago tuvieron cargos en la Administración Pública, algunos fueron miembros del Poder Judicial y varios de ellos fueron Notarios de otras regiones del país o circunscripciones. También se registra un Diputado de la República.

4. La mayoría de los Notarios son miembros de clubes

sociales, destacando entre ellos el Club de la Unión, Rotary Club, Automóvil Club de Chile, Club de Abogados y otros.

5. En cuanto a obras escritas por los Notarios investigados, sólo nos podemos remitir a los temas de las memorias de prueba, los cuales son variados, alcanzan a las distintas áreas del Derecho. Lo que si podemos destacar es al Notario don Sergio Rodríguez Garcés quien obtiene el premio José Clemente Fabres otorgado por el Colegio de Abogados a la mejor memoria de prueba, cuya temática es acerca de las Tercerías en el Procedimiento Civil. Don Sergio Rodríguez Garcés además profundiza en otras publicaciones como autor respecto al mismo tema.

6. Es destacable también el hecho que el Notario don Manuel Vittini, ejerce además actividades periodísticas en cuanto a temas internacionales siendo un colaborador del diario de circulación nacional "Las Últimas Noticias".

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Archivo Judicial : Documentos, Actas y Decretos.
- 2.- Bravo, Patricio : "El Régimen Notarial", Stgo.,1963, Memoria de prueba Universidad Católica.
- 3.- Código Orgánico de Tribunales : " Los Notarios."
- 4.- Díaz Mieres, Luis : "Derecho Notarial Chileno",Stgo., 1983, 3ª edición.
- 5.- Larraud, Rufino : " Curso de Derecho Notarial",Buenos Aires, 1966.
- 6.- Lavandera , Víctor : " Magistratura Notarial", Madrid.
- 7.- Mardones , Nolasco : " El Notariado en Chile",Stgo., 1925, Memoria de prueba, Universidad de Chile.
- 8.- Nuñez Lagos, Rafael : " El Derecho Notarial", Revista Internacional del Notariado nº 24, Buenos Aires, 1954.
- 9.- Sánchez, Roberto : " Estudio sobre el concepto y

algunas de las funciones de los notarios en el derecho positivo Chileno y en la jurisprudencia nacional", Santiago, 1965, memoria de prueba, Universidad de Chile.

10.- Diccionarios Biográficos de Chile : Biblioteca del Congreso Nacional.

- Primera Edición del año 1936;
- Séptima Edición del año 1948-1949;
- Décima Edición del año 1956-1958;
- Undécima Edición del año 1959-1961;
- Décimo Tercera Edición del año 1965-1967;
- Décimo Cuarta Edición del año 1968-1970; y
- Décimo Sexta Edición del año 1976-1978.

11.- Bernardino Bravo Lira, Revista de Derecho, Universidad Católica de Valparaíso, Tomo II, año 1978.